





# CERTIFICADO DE SEGURO DE ACCIDENTES PÓLIZA ESBST009390 **CUM LAUDE MOVILIDAD – OPCIÓN III**

**ASEGURADO:** 

DNI o Nº PASAPORTE: PAÍS EN EL QUE CURSA ESTUDIOS:

FECHA DE INICIO DEL PROGRAMA:

FECHA DE TERMINACIÓN DEL PROGRAMA:

PRESTACIONES: Accidentes que sufra el Asegurado antes indicado, durante las 24 horas del día (excepto los accidentes en alguna

actividad profesional que no sean prácticas derivadas de los estudios).

**DURACIÓN:** 

La cobertura de cada Asegurado comenzará en el momento en que el Asegurado deja su lugar habitual de residencia para iniciar el viaje hacia el país en el que cursará estudios del programa en el que se encuentre inscrito y terminará cuando el Asegurado llegue a su lugar habitual de residencia, una vez terminados los estudios del citado programa; entendiendo que realiza el trayecto directo desde el lugar donde ha cursado estudios hasta su lugar habitual de residencia y teniendo en cuenta una duración máxima de 12 meses.

La fecha de inicio y fin de la cobertura quedará acreditada a través de los correspondientes certificados de llegada y salida, emitidos por la Universidad de destino.

### **GARANTIAS:**

GARANTÍAS DE ACCIDENTES, el ámbito de las presentes garantías es MUNDIAL	
Muerte por Accidente	18.000 €
Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez para cualquier profesión por Accidente	36.000 €
Invalidez Permanente Parcial por Accidente, según baremo basándose en	36.000 €
Gastos Médicos por Accidente:	
* Ilimitada en Centros concertados con la Compañía	
* Hasta un máximo de 1.200 €, reembolso en Centros de libre elección	
Pérdida de clases por un accidente que impida al Asegurado asistir a clase durante 20 días consecutivos o más,	1.200 €
hasta un máximo de	
Reembolso de Matrícula por un accidente que impida al Asegurado asistir a clase durante 2 meses consecutivos o	1.800 €
más, o éste ocurra durante los 15 días anteriores a la convocatorio de un examen final, hasta un máximo de	
Infortunio Familiar:	
* Por fallecimiento del padre o de la madre por Accidente en transporte público o privado	6.000 €
* Por fallecimiento del padre y de la madre en el mismo Accidente en transporte público o privado	9.000 €
GARANTÍAS DE ASISTENCIA EN VIAJE, el ámbito de las presentes garantías es:	
* Los Asegurados de la UMH en el extranjero tendrán estas garantías única y exclusivamente fuera de territo	orio nacional
* Los Asegurados extranjeros estudiando en la UMH tendrán estas garantías única y exclusivamente en terri	torio nacional
Gastos Médicos por Accidente o Enfermedad, reembolso en Centros de libre elección hasta un máximo de	60.000 €
Reembolso de gastos odontológicos de urgencia, hasta un máximo de	600 €
Repatriación o traslado sanitarios	Ilimitado
Envío de médico especialista	Incluido
Consulta de médico a distancia	Incluido
Anticipo de fianzas por hospitalización	Incluido
Trámites administrativos por hospitalización	Incluido
Prolongación de estancia, por cada día y hasta un máximo de 10 días	60 €
Desplazamiento de un acompañante por hospitalización del Asegurado superior a 7 días	Billete
Gastos de estancia de acompañante, por cada día y hasta un máximo de 10 días	60 €
Gastos de regreso de acompañante	Billete
Regreso anticipado por fallecimiento de familiares en primer grado	Billete
Traslado de restos mortales por fallecimiento del Asegurado	Ilimitado
Acompañamiento de restos mortales	Billete
Estancia de acompañante de restos mortales, por cada día y hasta un máximo de 3 días	60 €
Fianzas y Gastos Procesales	Incluido
Servicio de mensajes urgentes	Incluido
Localización de equipajes	Incluido
Pérdida de equipajes (300 € por bulto y hasta un máximo de dos bultos)	600 €
Demora en la entrega de equipajes (por demora superior a 12 horas)	120 €
Demora o cancelación del viaje (más de 12 horas o con una noche por medio)	120 €
Gastos de anulación de viaje (por fallecimiento, hospitalización o enfermedad grave o accidente del Asegurado, su cónyuge o familiar en primer grado) hasta un máximo de	500 €

Prima Total .....

Para cualquier información dirigirse a: BARAKA 2012. S.L. Correduría de Seguros Cavanilles, 26 - 2° - 46010 VALENCIA - Tel. +34 96 362 01 34 - Fax +34 96 304 59 54 - seguros@baraka2012.com







## EXTRACTO DE CONDICIONES DE LA PÓLIZA

El contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 59/1980, de 8 de octubre, de contrato de Seguro; la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados y su Reglamento aprobado por Real Decreto nº 2486/1998, de 20 de noviembre. La Compañía es ACE European Group Limited, Entidad Aseguradora inglesa, con domicilio en ACE Building, 100 Leadenhall Street. Londres EC3ABP, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.701, Libro O, Folio 1, Sección 8, Hoja M346611, Libro de Sociedades. Autorizada por la Dirección General de Seguros según Orden Ministerial del 13.05.87. NIF N-0067389-G. Este contrato se celebra en la Sucursal en España de la citada Entidad, con dirección en Francisco Gervás, 13, 28020 Madrid, Teléfono 902 01 01 54, Fax 91 837 67 76, www.aceeurope.com

#### **RIESGOS INCLUIDOS**

Accidente, considerando como tal, cualquier hecho fortuito, violento, externo y ajeno a la intencionalidad del Asegurado y que le cause lesión corporal. También se consideran accidentes:

- Los atentados que no cubra el Consorcio, descargas eléctricas y el rayo.
- La asfixia por gases, vapores o inmersión.
- Las inoculaciones infecciosas o pinchazos que sufran los profesionales de la medicina, en el ejercicio de su profesión.
- Los accidentes producidos como consecuencia de prácticas o visitas derivadas de sus estudios, tales como astilleros, obras, etc.
- Quedan cubiertos los accidentes del Asegurado cuando viaje como pasajero de empresa de transporte aéreo, siempre que el avión sea pilotado por personal con licencia en regla y esté en vuelo regular o chárter entre aeropuertos debidamente acondicionados para el tráfico de pasajeros.

#### **RIESGOS EXCLUIDOS**

Quedan excluidos de cobertura:

- Accidentes o Enfermedades anteriores a la Póliza.
- Cualquier Accidente o Enfermedad que sea provocado intencionadamente por el Asegurado, suicidio o cualquier lesión autoinflingida.
- Indemnizaciones por Muerte o Invalidez debida a Infarto de Miocardio, aún cuando fuese dictaminado como accidente laboral.
- Accidentes o Enfermedades provocados por tratamientos que no hayan sido prescritos por un médico.
- La participación activa del Asegurado en delitos o la resistencia de éste a ser detenido. Cualquier imprudencia o negligencia grave del Asegurado que sea notoriamente peligrosa.
- Como profesional cualquier práctica de deporte, y salvo pacto expreso, como aficionado, esquí de montaña y/o náutico, escalada, boxeo, submarinismo, polo, concursos hípicos, caza mayor y cualquier deporte que implique riesgo aéreo.
- Guerra declarada o no, conmociones civiles, rebeliones, secuestro, ley marcial o cuarentena y su proclamación.
- Terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas o huracanes.
- Radiaciones o efectos de la energía nuclear.
- Los Accidentes sufridos por el Asegurado en estado de embriaguez, siempre que el juez dictamine la existencia de alcoholismo y/o toxicomanía.
- Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) o cualquier otra forma de virus del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

Las exclusiones antes mencionadas, se entienden sin perjuicio de la cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Para las coberturas de Asistencia en Viaje, quedan excluidos los siguientes riesgos, además de los anteriormente mencionados:

- Prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente al Asegurador y aquellas para las que no se hubiera obtenido la conformidad de éste, salvo supuestos de imposibilidad material debidamente acreditada.
- Cuando el viaje tenga por objeto recibir tratamiento médico, salvo que se acredite debidamente por el Asegurado o sus causahabientes que la enfermedad, accidente o fallecimiento, en su caso, no guarda relación alguna con el tratamiento médico origen del desplazamiento.
- Diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo o partos.
- Rescate de personas en montaña, simas, mar o desierto.
- Tratamientos odontológicos, oftalmológicos y otorrolaringológicos, salvo los que sean considerados de urgencia.
- Adquisición, implantación, sustitución, extracción y/o repatriación de prótesis.

A los efectos de la cobertura se considera como fecha de siniestro la fecha de ocurrencia del accidente, por lo que no serán indemnizables las consecuencias de accidentes ocurridos con anterioridad al efecto de adhesión a la póliza.

Se hace expresamente constar que quedan EXCLUIDOS de las coberturas de la póliza los siniestros derivados de actividades profesionales de los Asegurados, salvo aquellas que se deban a las prácticas relacionadas con el programa educativo y sean necesarias para la consecución del curso en que se encuentren matriculados.

**BENEFICIARIOS:** En caso de Muerte, por orden preferente y excluyente, primero el cónyuge no separado legalmente, segundo los hijos, tercero los padres y cuarto los herederos legales. En el caso del resto de coberturas, el propio Asegurado.

Se hace expresamente constar que el presente Certificado no tendrá validez alguna sin el justificante de pago